

**FORMEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Título III de la ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991 sobre Uso y Manejo de Plaguicidas y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha de 11 de octubre del 2018, el señor **LUIS EMILIO RIZO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.407.898** expedida en Usaquén, y en representación legal de la empresa **FUMISERVICIOS S.A.S.** identificada con el NIT número **819000450-2** con domicilio principal en Santa Marta-Magdalena con dirección comercial **CALLE 30ª No 4B-71** inscrita en la cámara de comercio de esta ciudad; presento ante la Secretaria de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el Área de Salud Ambiental, los documentos requeridos para poder prestar los servicios terrestre de aplicación de plaguicidas en uso en Salud pública en el Distrito, de conformidad a los requerimientos consagrados en el artículo 131 del Decreto 1843 de 1991.

Que la peticionaria **FUMISERVICIOS S.A.S** acompaño los siguientes documentos:

- 1- Cámara de Comercio.
- 2- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- 3- Plano del establecimiento especificando las áreas de la empresa.
- 4- Concepto de uso privado del suelo expedido por planeación o curaduría.
- 5- Métodos de aplicación a utilizar (aspersión, fumigación, especial o residual, cebos u otros).
- 6- Cantidades y especificaciones técnicas de los elementos de protección personal y los equipos de aplicación.
- 7- Tratamiento que recibirán los desechos de plaguicidas.
- 8- Ficha Técnica de seguridad de las sustancias químicas a utilizar.
- 9- Certificados de operarios en curso mínimo en manejo y uso de plaguicidas.
- 10- Plan de contingencia y emergencia.
- 11- Contenido de información, instrucciones para la comunidad, sobre control integral de vectores.
- 12- Actividades de medicina preventiva y del trabajo y certificación de afiliación a riesgo 5 de ARL.
- 13- Copia de exámenes médicos de ingresos y periódicos ocupacionales y resultados de análisis de colinesterasa cuando se manipule organofosforados y carbamatos.
- 14- Listado del personal encargado de la aplicación.
- 15- Botiquín incluyendo antídoto en caso de una intoxicación.
- 16- Kit de derrame.

Que con fecha 12 de agosto del 2018 se realizó visita de inspección ocular de las condiciones técnicas y sanitarias de la empresa **FUMISERVICIOS S.A.S** obteniéndose Concepto Sanitario Favorable.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento para la aplicación de plaguicidas en uso en salud pública a la empresa **FUMISERVICIOS S.A.S** identificada con el NIT número **819000450-2** con domicilio principal en Santa Marta-Magdalena con dirección comercial **CALLE 30ª No 4B-71** representada legalmente por el señor **LUIS EMILIO RIZO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.407.898** expedida en Usaquén.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Sanitaria de Funcionamiento, se expide por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de esta resolución, para la aplicación Terrestre de Plaguicida en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA <small>Distrito Turístico, Cultural e Histórico</small>	DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	Código: MA-GDO-F-015
	RESOLUCION No <u>h 0044</u>	Versión: 1
		Página 4 de 1

**FORMEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

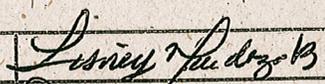
ARTICULO TERCERO: En ejercicio de esta Licencia el titular queda sometido a la Resolución No 1843 del 22 julio de 1991 y demás normas sobre materia de salud pública y demás actividades componentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, el cual deberá interponerse conforme a lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo, recurso que debe anteponerse dentro de los Cinco (5) días de la siguiente notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE,

Dado en Santa Marta a los dos (06) días del mes de noviembre de 2018


JULIO DE JESÚS SALAS BURGOS
 Secretario de Salud Distrital

Aprobó:	Lisney Mendoza Brito Directora de Salud Pública	
Revisó:	Sara Candanoza Prof: IVC Sanitario	
Proyectó:	Guillermo Manjarres Silva Ref de Medicamentos y Sustancias Toxicas	